

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN E.P. ALBERTO SALGADO VALDÉS; Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN MAZAHUA, I. A. P., REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. LUZ DEL CARMEN BRAVO DOSAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA ASOCIACIÓN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 22 de marzo de 2010, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad".
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que pasantes de la licenciatura de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social en "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA ASOCIACIÓN".
2. Proponer los programas que desarrollarán los pasantes durante el servicio social, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA ASOCIACIÓN".
4. Instruir a los pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social correspondiente, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social de aquellos pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA ASOCIACIÓN" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los pasantes seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los pasantes para desarrollar el servicio social.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual de **\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los pasantes.
5. Remitir mensualmente a "LA FACULTAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los pasantes.
6. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.



III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los pasantes participantes.

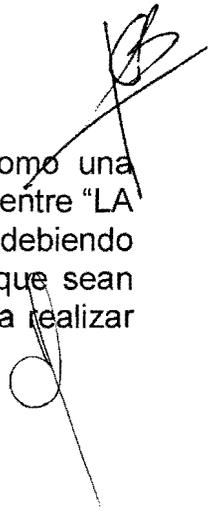
TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La prestación del servicio social tendrá duración de un año, comprendido del mes de agosto al mes de julio del siguiente año.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL



En virtud de que el servicio social es considerado como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA ASOCIACIÓN" y los pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA ASOCIACIÓN" y sus trabajadores, obligándose a realizar



sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD", la M. en O. Judith Arjona Serrano.
- Por "LA ASOCIACIÓN", la Lic. Luz del Carmen Bravo Dosal.

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada noventa (90) días, a partir de la firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes; se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

SEXTA. VIGENCIA

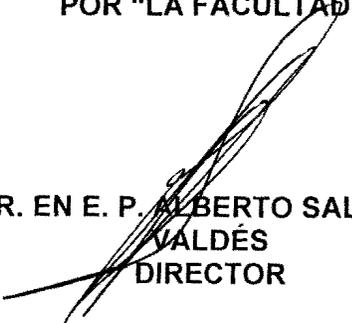
El presente acuerdo tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con os meses de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

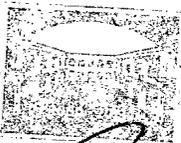

DR. EN E. P. ALBERTO SALGADO
VALDÉS
DIRECTOR

POR "LA ASOCIACIÓN"


LIC. LUZ DEL CARMEN BRAVO DOSAL
DIRECTORA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA; Y LA ASOCIACIÓN MAZAHUA, I. A. P. CONSTE.-----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Rector
Secretaría

